

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)
Aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 141-2019-MTC/01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S./)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
		b) Certificado médico de aptitud psicossomática emitido por establecimiento de salud autorizado por, con validez máxima de seis (6) meses c) Certificado de profesionalización del conductor en transporte de personas y de mercancías otorgado por escuela de conductor autorizada por la DSTT . d) Certificado de aprobación del examen de manejo para la categoría otorgado por la Dirección Regional de Transporte Terrestre o por la entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa facultada mediante convenio con dicha Dirección Regional. e) Pago por derecho de tramitación (1) B. EN LÍNEA (INTERNET) *** a) Solicitud electrónica bajo la forma de declaración jurada, a través de la página web del MTC, en la cual deberá registrar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de recibo de pago por derecho de tramitación. (***) Esta modalidad es factible, si previamente el postulante aprobó el examen psicossomático, el curso de profesionalización del conductor en transporte de personas y mercancías otorgado por la escuela de conductores, el examen de manejo en el centro de evaluación y efectuó el pago por derecho de tramitación	Formulario Electrónico www.mtc.gob.pe										

NOTA:

- (1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
- (2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:
 - Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.
 - Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.
- (3) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC
- (4) El pago por derecho de trámite se realizará por cada ámbito y tráfico.